



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**VISTO:** el Informe N° 005785-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 19 de julio de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, se autoriza al Ministerio de Cultura otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales; para lo cual los estímulos pueden ser concursables o no concursables y se otorgan con cargo a los recursos del presupuesto institucional asignándose para ello un mínimo de mil Unidades Impositivas Tributarias (1000 UIT);

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del presente Reglamento;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de supervisar el debido cumplimiento de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia;

Que, el numeral 82.12 del artículo 82 del citado Reglamento, establece que Dirección de Artes del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de "organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000522-2023-DM/MC, se delega al Director General de Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual, así como aquellas cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales, en el marco de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 63-2024-DM/MC de fecha 14 de febrero de 2024, se aprobó el "Plan anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2024 - Edición Bicentenario", en cuyo anexo II. Relación de concursos dirigidos a las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música para el año 2024 – Edición Bicentenario, se establecen los siguientes concursos de proyectos: de Producción de Artes Visuales, de Producción de Arte Tradicional, de Producción fonográfica, de Producción de Música en vivo, de Producción de Artes Escénicas, de Producción de Danza, de Producción de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes, de Circulación nacional para las artes, de Arte para la Transformación Social, de gestión de la infraestructura cultural; los estímulos económicos: para la Circulación Internacional de las Artes, de Proyectos de Investigación sobre las Artes, No Concursable "Casa Cultural", a la destacada trayectoria artística; y el Premio Nacional de Dramaturgia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 154-2024-DGIA/MC, de fecha 08 de marzo de 2024, se aprobaron las Bases para la segunda convocatoria de los concursos denominados: Concurso de Proyectos de Circulación Nacional para las Artes, Concurso de Proyectos de Arte para la Transformación Social, Concurso de Proyectos de Gestión de la Infraestructura Cultural; los estímulos económicos: Estímulo Económico de Proyectos de Investigación sobre las Artes, Estímulo Económico No Concursable "Casa Cultural", Estímulo Económico a la Destacada Trayectoria Artística; y el Premio Nacional de Dramaturgia;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000326-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 04 de junio de 2024, la Dirección de Artes declara las postulaciones aptas del "Premio Nacional de Dramaturgia" para evaluación del jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000589-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 24 de junio de 2024, se designa como miembros del Jurado del "Premio Nacional de Dramaturgia" a Daniel Douglas Dillon Álvarez (DNI 07765730), Luis Enrique Cornejo Huiñapi (DNI 10709422) y Mariana Silva Yrigoyen (DNI 10269706);

Que, con acta de evaluación de fecha 15 de julio de 2024, el Jurado informa los resultados de la evaluación de las postulaciones del "Premio Nacional de Dramaturgia";

Que, asimismo, el numeral 7.6 de las Bases del "Premio Nacional de Dramaturgia" establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en base al acta de evaluación del jurado y al informe emitido por la DIA, emite la resolución que declara al postulante como beneficiario, así como el monto a los recursos disponibles, acto que es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificado a los beneficiarios a través de sus respectivas casillas electrónicas;

Que, el numeral VIII de las Bases establece que se otorgará la suma total máxima de S/ 42,000.00 (Cuarenta y dos mil con 00/100 soles) en estímulos económicos. El estímulo económico de cada postulante declarado como beneficiario corresponderá a lo siguiente: en la categoría de autor/a emergente, sub categoría de teatro para adultos, se otorgará al primer puesto S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), al segundo puesto S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles) y al tercer puesto S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles); en la sub categoría de teatro para niños y/o adolescentes al primer puesto se otorgará S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) y al segundo puesto S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles); en la sub categoría de teatro breve se otorgará S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) a seis obras; y finalmente, en la categoría de autor/a de trayectoria, sub categoría de teatro de temática libre se otorgará a una obra S/ 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC y la Resolución Ministerial N° 00063-2024-DM/MC de fecha 14 de febrero de 2024, que aprobó el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2024", y contando con el visto bueno de la Dirección de Artes;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. - DECLARAR** como beneficiarios del "Premio Nacional de Dramaturgia", en base a lo establecido en el acta de evaluación del mismo Concurso, a los siguientes proyectos:

Nº	Postulante	Región	Categoría	Título del Proyecto	Monto Otorgado
1	PALOMINO CASTILLO, LUIS FRANCISCO	Lima	Teatro para Adultos 1er Puesto	ODISEA RAPP: EPOPEYA MIGRATORIA EN TRES ACTOS	S/ 5.000,00
2	LIMO VELEZ, ROCIO MILAGROS	Lima	Teatro para Adultos 2do Puesto	UN NUEVO PAISAJE	S/ 4.000,00
3	LA ROSA VASQUEZ, CARLOS ANDRES	Lima	Teatro para Adultos 3er Puesto	ÚLTIMO	S/ 3.000,00
4	BEDREGAL ZEGARRA, ANDREA ALEJANDRA	Junín	Teatro para Niños 1er Puesto	MONSIEUR BORRUÁ	S/ 5.000,00
5	SALVADOR VILA, RODRIGO CHRISTIAN	Junín	Teatro para Niños 2do Puesto	WIRACOCHA ENAMORADO	S/ 4.000,00
6	LAZARO DE ORTECHO RAMIREZ, JOSE MANUEL	Lima	Teatro Breve 1er Puesto	EL LUGAR IMAGINADO	S/ 2.000,00
7	CENTURION CHOCOBAR, MARIA ALEXANDRA	Lima	Teatro Breve 2do Puesto	TODO EL AÑO ES VERANO	S/ 2.000,00
8	LUNA HERRERA, JORGE PABLO	Lima	Teatro Breve 3er Puesto	NOSOTROS	S/ 2.000,00
9	OLIVARES PANDURO, RICARDO SANTIAGO	Lima	Teatro Breve 4to Puesto	CACHORRO	S/ 2.000,00
10	CASTILLO MARTINEZ, OSCAR FERNANDO	Lima	Teatro Breve 5to puesto	EL CUADRO DE MAMÁ	S/ 2.000,00
11	GOYZUETA URDANIVIA, ELION PORFIRIO	Tacna	Teatro Breve 6to puesto	CANTO AL VACIO	S/ 2.000,00
12	GALIANO MEMENZA, CARLOS ADRIAN	Lima	Autor de Trayectoria	VARELA: LA PUERTA ENTREABIERTA	S/ 9.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones de su competencia, para la ejecución del pago de los estímulos económicos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe))

**Regístrese, publíquese/notifíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES